

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2019-00719
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Bogotá, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se dispone:

1. Tener en cuenta las comunicaciones allegadas por parte de los estudiantes de Derecho, vistas en los archivos 008, 026 y 028 en las que informan su desvinculación del consultorio jurídico de la Universidad La Gran Colombia.
2. NO TENER EN CUENTA el envío de la notificación prevista en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que en la misma se indicó que la fecha del auto que libró mandamiento de pago es 21 de mayo de 2021, cuando la correcta es 4 de septiembre de 2019, aunado a que no se allegó prueba siquiera sumaria de su entrega.
3. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto de fecha 4 de septiembre de 2019, en el sentido de realizar la notificación del demandado, de conformidad con lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P. o art. 8° del Decreto 806 de 2020, dentro del término de (30) días, so pena de dar aplicación al art. 317 de la misma norma.
4. Por secretaría contrólese el término señalado.
5. NO ACCEDER a la fijación de fecha de audiencia, como quiera que en el sub judice no se ha trabajado la Litis, conforme se indica en los numerales 2° y 3° de esta decisión.
6. Por secretaría remítase el enlace del expediente para consulta de la parte demandante, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 07-02-2022, a la hora de las 8:00 am. HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA (AD Hoc)
--